



# *Acuerdo De Concejo Municipal*

## **N° 214-2024/HMPP-CM**

Cerro de Pasco, 28 de octubre del 2024.

El Concejo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

### **VISTO:**

En sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 20 de fecha 24 de octubre del 2024, Informe Legal N° 438-2024-DSVR-OGAJ, de fecha 14 de Octubre del 2024; Informe N° 02174-2024-GM-GDTI-HMPP, de fecha 09 de octubre del 2024; Informe N° 0708-2024-HMPP-GM-GI/SGPDT, de fecha 04 de octubre del 2024; Informe Técnico N° 0116-2024-2024-SGDT-HMPP-JCVT, de fecha 04 de octubre del 2024; Oficio N° 3604-2024-GRP-GGR-GRDS/DRS, de fecha 20 de setiembre del 2024; Informe 0400-2024-HMPP-A/GM, 02 de setiembre del 2024; Informe N° 01815-2024-GM-GDTI-HMPP. De fecha 28 de agosto del 2024; Informe N° 0596-2024-HMPP-GM-GI/SFPDT, 27 de agosto del 2024; Memorando N° 0009-2024-HMPP—GM-GDTI/SGDT, de fecha 22 de agosto del 2024; Resolución Gerencial N° 346-2024-HMPP-A/GM, de fecha 20 de agosto del 2024; Informe N° 1670-2024-GM-GDTI-HMPP, Agosto 12 del 2024; Informe N° 0543-2024-HMPP-GM-GI/SGPDT, de fecha 08 de agosto del 2024; Carta N° 092-2024-SGDT-A&C.FC, 01 de agosto del 2024; Informe N° 0155-2024-SGDT-A&C.FC, 01 de julio del 2024; Informe Técnico N° 0116-2024/SGDT-HMPP/SGMM, de fecha 24 de julio del 2024, Acuerdo de Concejo N° 062-2024/HMPP-CM, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en virtud a lo establecido por artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificaciones, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE), en adelante la Ley N° 29151, crea el SNBE como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) como ente rector, cuyas funciones y atribuciones exclusivas comprenden, entre otras, proponer y promover la aprobación de normas legales destinadas al fortalecimiento del SNBE, priorizando la modernización de la gestión del Estado y el proceso de descentralización;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 9° inciso 25 señala que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”;



## *Acuerdo De Concejo Municipal*

**N° 214-2024/HMPP-CM**

Que, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, estipula que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 9° inciso 25 señala que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 9° inciso 25 señala que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”.

Que, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, estipula que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Asimismo, establece en el Art. 55° . - el Patrimonio Municipal, está constituido por “los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público”.

En el Art, 59° establece sobre disposición de bienes municipales. – “Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley (...)”.

Que, el artículo 64°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la Donación de Bienes Municipales, las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero

Que, en el Art. 65°.- Cesión en Uso o Concesión. “Las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo.”



## *Acuerdo De Concejo Municipal*

**N° 214-2024/HMPP-CM**

Que, el Art. 66° menciona, se aprueba en el concejo municipal “La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal”.

Que, el Art. 68.- estipula sobre el DESTINO DE LOS BIENES DONADOS y menciona que, El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad, esto genera que el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, mediante el Informe N° 02174-2024-GM-GDTI-HMPP, solicito se eleve todo lo actuado al magno concejo municipal a fin que determine lo solicitado por el **DIRECTOR REGIONAL DE SALUD LA DONACIÓN DEL PREDIO** ubicado en la Mz. “E”, Lote 22, Sector U3-1 Urbanización San Juan Pampa, distrito de Yanacancha, con un área de 622.05 M2, PREVIA OPINIÓN LEGAL.

Que, mediante el Informe N° 0708-2024-HMPP-GM-GI/SGPDT de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial en Referencia al Informe Técnico N° 0116/2024-SGDT-HMPP concluye que: a) El predio solicitado para la donación de terreno del Centro de Salud Virgen del Carmen ubicado en la Mz. “E” Lt. 22, Sector U3-1, Urbanización San Juan Pampa, Distrito de Yanacancha para destinarlo a uso de centro de salud se encuentra con un área de 622.05 m2 del lote matriz. b) El predio actualmente se encuentra denominado como tipo VIVIENDA y está a nombre de la Municipalidad Provincial de Pasco. c) De acuerdo a la evaluación del estado actual en cuando a la posesión y accesos a la propiedad le INFORMO que se encuentra cercado con Bloquetas de concreto de acuerdo al área total del predio que le corresponde, en ese sentido se solicita que SE ELEVE TODO LO ACTUADO AL MAGNO CONCEJO MUNICIPAL A FIN QUE DETERMINE LO SOLICITADO POR EL DIRECTOR REGIONAL DE SALUD LA DONACIÓN DEL PREDIO ubicado en la Mz. “E”, Lote 22, Sector U3-1 Urbanización San Juan Pampa, distrito de Yanacancha, con un área de 622.05 M2.

Que mediante el Informe Técnico N° 0116-2024-agdt-hmpp-jcvt, el Ing. Juan VITOR TAPIA, en sus conclusiones menciona que:

El predio solicitado para la donación de terreno del Centro de Salud Virgen del Carmen ubicado en la Mz. “E” Lt. 22, Sector U3-1, Urbanización San Juan Pampa, Distrito de Yanacancha para destinarlo a uso de centro de salud se encuentra con un área de 622.05 m2 del lote matriz.

El predio actualmente se encuentra denominado como tipo VIVIENDA y está a nombre de la Municipalidad Provincial de Pasco.

De acuerdo a la evaluación del estado actual en cuando a la posesión y accesos a la propiedad le INFORMO que se encuentra cercado con Bloquetas de concreto de acuerdo al área total del predio que le corresponde.

**Para lo mismo, el predio cuenta con las siguientes características:**

AREA	PERIMETRO
622.05 m2	101.10 ml.



# *Acuerdo De Concejo Municipal*

## **N° 214-2024/HMPP-CM**

### **Linderos e inscripción registral.**

<b>LADO</b>	<b>MEDIDA (ml)</b>	<b>COLINDANCIA</b>
Por el Frente	32.85 ml.	Av. Simón Bolívar
Por la Derecha	10.05; 13.25 ml.	Lotes 21, 20, 19
Por la Izquierda	21.30 ml.	Lote 23
Por el Fondo	23.65 ml.	Pasaje Lourdes

Que luego de haber sido deliberado y debatido en el pleno del Concejo Municipal, finalmente se concluye en aprobar el cambio de finalidad de la afectación en uso y la transferencia del predio;

Estando a lo expuesto y con las atribuciones que le confieren los Artículos 9°, 39° Y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y su modificatoria mediante la Ley 31433, aprueban por UNANIMIDAD con los **votos** de los 11 regidores del Concejo Municipal de la Provincia de Pasco;

### **ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la DONACION DE TERRENO A TÍTULO GRATUITO de propiedad de la Municipalidad Provincial de Pasco a favor de la Dirección Regional de Salud Pasco, para la intervención del proyecto de inversión pública "Puesto de salud Virgen del Carmen", predio ubicado en la Mz. "E", Lote 22, Sector U3-1 Urbanización San Juan Pampa, distrito de Yanacancha, con las siguientes dimensiones:

<b>AREA</b>	<b>PERIMETRO</b>
622.05 m2	101.10 ml.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, y demás unidades orgánicas a realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo;

**ARTICULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a Secretaria General notificar el presente Acuerdo de Concejo Municipal a las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Pasco y a la Subgerencia de Informática y Sistemas, su publicación en el Portal Institucional

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase*

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Abog. Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA**  
**Alcalde**